

**RECUERDA QUE LOS DELEGADOS Y
DELEGADAS DE PREVENCIÓN DE **CCOO**,
PODEMOS AYUDARTE A RELLENAR
ESTOS FORMULARIOS “TIPO” Y QUE
PUEDES CONSULTARNOS CUALQUIER
DUDA SURGIDA DE SITUACIONES
DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN
ELLOS, COMO PUEDEN SER LOS
ACCIDENTES SUFRIDOS EN
DESPLAZAMIENTO
[“IN ITINERE” O “IN LABORE”].**

16726 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre determinación de la contingencia causante en el ámbito de las prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia del sistema de la Seguridad Social.*

La determinación de la contingencia causante constituye un aspecto fundamental en materia de prestaciones de la Seguridad Social, por las consecuencias que de la misma se derivan sobre el alcance, contenido y régimen de gestión de la protección dispensada.

Ello adquiere una especial relevancia en el ámbito de las enfermedades profesionales, debido a las singularidades que rodean a su cobertura, motivo por el que resulta necesario contar con instrumentos que garanticen la adecuada determinación de la contingencia causante en dicho ámbito, lo cual exige que el Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda hacer uso eficaz de las superiores atribuciones que al respecto le confiere su condición de Entidad Gestora de las prestaciones del sistema.

Tal ocurre en el área de la incapacidad permanente gracias a lo establecido en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de acuerdo con el que la competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social para determinar la contingencia causante se enmarca dentro del procedimiento de evaluación y calificación de la incapacidad, cualquiera que sea la entidad que cubra dicha contingencia.

Queda articulado, de esta manera, un mecanismo de valoración del origen de la incapacidad que forma parte de la propia actuación administrativa que desembocará en el reconocimiento de la prestación correspondiente, con las garantías y ventajas que ello conlleva.

Sin embargo, en relación con las prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia, pese a contarse con una regulación de la que, igualmente, se desprende la competencia de dicha Entidad Gestora a la hora de determinar la contingencia causante, no existe, en cambio, una previsión como la que acaba de mencionarse cuando el trámite de la prestación corresponde a una entidad colaboradora, lo que puede originar dudas que es necesario resolver.

Es cierto, a este respecto, que la disposición adicional cuadragésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, prevé que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, en el ejercicio de sus competencias de control y reconocimiento de las prestaciones, puedan solicitar la remisión de los partes médicos de incapacidad temporal expedidos por las entidades colaboradoras, lo que coadyuvará al logro del objetivo perseguido.

No obstante, en tanto se desarrolla el procedimiento para solicitar dicha remisión, se estima necesario establecer un criterio que permita contar de forma inmediata con pautas dirigidas a la adecuada calificación de la contingencia.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las facultades que otorga a esta Secretaría de Estado la normativa vigente y, en especial, el artículo 2.1 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, resuelvo:

Primero.—Todos los expedientes tramitados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en materia de prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia que se resuelvan sin considerar como enfermedad profesional a la contingencia causante, pese a contarse con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de dicha clase de patología, deberán ser remitidos de forma inmediata a la correspondiente dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con el fin de que la misma cuente con información suficiente acerca de las razones en que se amparan las mencionadas resoluciones y pueda, en su caso, determinar la contingencia causante, así como resolver en el mismo sentido las posibles reclamaciones previas que presenten los interesados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 71.2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Segundo.—A los efectos indicados en el resuelve anterior, se entenderá que se cuenta con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de una enfermedad profesional, cuando obren en el expediente partes emitidos por la propia entidad colaboradora en los que se hubiera consignado la existencia de dicha clase de patología, informes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los servicios de prevención o de los servicios médicos de la empresa, o de otros organismos e instituciones con competencia en prevención y cobertura de las enfermedades profesionales que señalen a una de estas patologías como la contingencia causante, así como comunicaciones de los facultativos del Sistema Nacional de Salud donde se manifieste la posible existencia de una enfermedad de las mencionadas características.

En todo caso, deberán remitirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social todos los expedientes que correspondan a partes de enfermedad profesional comunicados mediante el sistema CEPROSS, establecido por la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales, cuando se proceda a su cierre como procesos de enfermedad común o accidente de trabajo.

Las resoluciones que emitan las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social determinando la naturaleza de la contingencia causante se comunicarán mediante el citado sistema CEPROSS.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.



**SOLICITUD DE DETERMINACION DE LA
CONTINGENCIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL**

ATENCIÓN Rellene el impreso de la forma más completa y exacta posible.
ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYUSCULAS

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
DOMICILIO	Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	N Telefono
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA		PAIS
Número del DNI-NIE-Pasaporte			Nº de afiliación			

2. DATOS DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA

Percibe en la actualidad subsidio de Incapacidad Temporal SI NO

Fecha de la Baja Médica

Existe un proceso anterior relacionado a su juicio con el actual SI NO

indique fecha del Afta Médica

Si existe parte de accidente de trabajo relacionado con este proceso indique la fecha de A. T..

3. ALEGACIONES

Exponga en este apartado los motivos de su solicitud

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR (Ver dorso)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando igualmente que quedo enterado de la obligación de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social cualquier variación de los datos en ella expresados que pudieran producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO la consulta u obtención de cualquier dato de carácter médico con garantía de confidencialidad.

SOLICITO mediante la firma del presente impreso que se de curso a mi petición de declaración de contingencia del proceso de incapacidad temporal.

....., adede 201...

<< Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD

EN TODOS LOS CASOS DNI/ NIE /PASAPORTE

SUPUESTO A) Proceso anterior de Incapacidad Temporal derivado de un accidente de trabajo*, con alta médica y proceso posterior con baja por enfermedad común emitida por el Servicio Público de Salud.

- Parte de baja médica por contingencias comunes (P 9).
- Parte de baja y alta por accidente de trabajo.
- Parte de accidente de trabajo.

También puede presentar los siguientes documentos:

- Informes y pruebas médicas que puedan ayudar a determinar la contingencia.
- Partes de baja y alta de los procesos anteriores que puedan tener relación con el proceso por el que se solicita la valoración.
- Cualquier otro documento que pueda ayudar a determinar la contingencia.

SUPUESTO B) Proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad común y reclamación de accidente de trabajo* sin parte de accidente de trabajo y negativa de la Mutua a expedir parte de baja por accidente de trabajo.

Documento esencial

- Copia de la denuncia ante la Inspección de Trabajo.

Otros documentos

- Parte de baja médica por contingencias comunes (P 9).
- Informe de la empresa donde se especifique la actividad del trabajador, así como las circunstancias concurrentes en la fecha del posible accidente (horario de trabajo, categoría profesional..)

También puede presentar los siguientes documentos:

- Informes y pruebas médicas que puedan ayudar a determinar la contingencia.
- Partes de baja y alta de los procesos anteriores que puedan tener relación con el proceso por el que se solicita la valoración.
- Cualquier otro documento que pueda ayudar a determinar la contingencia

SUPUESTO C) Proceso de Incapacidad Temporal derivado de un accidente de trabajo* que se pretende sea declarado por enfermedad común.

- Parte de baja médica por accidente de trabajo.
- Parte de accidente de trabajo.
- Informe de la empresa donde se especifique la actividad del trabajador, así como las circunstancias concurrentes en la fecha del posible accidente (horario de trabajo, categoría profesional..)

También puede presentar los siguientes documentos:

- Informes y pruebas médicas que puedan ayudar a determinar la contingencia.
- Partes de baja y alta de los procesos anteriores que puedan tener relación con el proceso por el que se solicita la valoración.
- Cualquier otro documento que pueda ayudar a determinar la contingencia

SUPUESTO D) Proceso actual de Incapacidad Temporal por Enfermedad común que tiene su origen en un proceso finalizado derivado de accidente de trabajo*

- Parte de baja médica por contingencias comunes (P 9).
- Parte de baja y alta por accidente de trabajo.
- Parte de accidente de trabajo.

- Cualquier otro documento que pueda ayudar a determinar la contingencia

**En caso de que el motivo de la solicitud de determinación de la contingencia sea derivada de un proceso de IT por enfermedad profesional, las referencias realizadas al accidente de trabajo, se entenderán hechas a la enfermedad profesional incorporando en todos los casos informe del Servicio de Prevención de la Empresa sobre los riesgos.*

Solicitud de Determinación de Contingencia

Al INSS Provincial de (localidad):

Dirección:

Don, mayor de edad, con D.N.I. N°....., afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con el N°....., y domicilio a efectos de notificación en

Ante esa Entidad comparece y como mejor proceda en Derecho:

Que mediante el presente escrito interpone Solicitud de Cambio de Contingencia y Determinación por parte del INSS, ante la negativa de la Mutua n° de la localidad de de reconocer el daño cuya información se acompaña como de origen profesional y/o relacionado con el trabajo.

Todo ello en base a los siguientes datos y documentos que se acompañan:

1º) Que el pasado día, sufrí un daño durante la jornada laboral en mi puesto de trabajo habitual, con diagnóstico de reconocido por el / la facultativo / a (**fotocopia**)

2º) Que trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, adscrito al, desarrollo mi actividad en, realizando tareas de

3º) Que la mutua no reconoce el daño como de origen laboral y me deriva al sistema público de salud y me dan la baja por I.T. por Contingencia Común (**fotocopia**)

4º) Que con fecha realizo reclamación ante la Mutua....., (**fotocopia**)

5º) Que nunca con anterioridad al accidente, había padecido problemas relacionados con los de mi actual enfermedad ni cogido la baja por esta causa.

6ª) Que las lesiones que pueda tener son imputables a los riesgos de mi puesto de trabajo así como al desarrollo de la actividad laboral, y por tanto debe considerarse la determinación de la contingencia por el INSS.

Que admitiendo el siguiente escrito, con la documentación que se adjunta, de por formulada la Solicitud de Determinación de la Contingencia en tiempo y forma.

Y a la vista de los hechos expuestos y documentos justificativos, dicte Resolución calificando mi daño como de **origen laboral**, retrotrayéndose los efectos a la fecha de ocurrencia de los hechos.

Firmado por:

En a de de 201.....

Firma:

--